



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000323 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 17 DIC 2021

VISTO:

La Carta N° 074-2021-ING° CRJH., de fecha 15 de Abril del 2021, Carta N° 038-2021-RATP/CE., de fecha 26 de Abril del 2021, Informe N° 601-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG., de fecha 04 de Mayo del 2021, Carta N° 073-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-MQM., de fecha 23 de Julio del 2021, Informe N° 713-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG., de fecha 16 de Agosto del 2021, Informe Legal/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-AAL., de fecha 25 de Agosto del 2021, Informe N° 816-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG., de fecha 15 de Setiembre del 2021, Informe N° 452-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR., de fecha 03 de Diciembre del 2021 y Memorando N° 948-2021/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR., de fecha 07 de Diciembre del 2021; Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV, Titulo IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con fecha 15 de Diciembre del 2020, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 014-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 004-2019/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), entre la Gerencia Regional de Infraestructura y el Contratista JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ, para la Ejecución de la Obra: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES", por el monto ascendente a S/. 12'641,515.12 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE CON 12/100 SOLES), y un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) DIAS NATURALES.

Que, mediante Carta N° 074-2021-ING° CRJH., de fecha 15 de Abril del 2021, el Contratista JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ, Ejecutor de la Obra: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000323 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 17 DIC 2021

REGION TUMBES", solicita Adicional de Obra Nº 01 con Carácter de Emergencia, cuyo monto asciende a la suma de S/. 526,646.68 (QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 68/100 SOLES), con precios vigentes al mes de Agosto del 2020, que corresponde a un porcentaje del 4.17 % del monto del contrato original. Indicando que los trabajos de limpieza y recuperación de los frentes de trabajo para continuar con el desarrollo normal de las partidas programadas, son trabajos que no están considerados en el Expediente Técnico, ni en el Contrato de Ejecución de Obra, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y por eso, estos trabajos se definen como Adicionales de Obra con carácter de Emergencia.

Que, mediante Carta Nº 038-2021-RATP/CE., de fecha 26 de Abril del 2021, el Representante Legal de la Consultoría de la Supervisión de la Obra: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES", alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura su CONFORMIDAD sobre el Expediente Técnico del Adicional de Obra con Carácter de Emergencia, cuyo monto asciende a la suma de S/. 526,646.68 (QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 68/100 SOLES), con precios vigentes al mes de Agosto del 2020, que corresponde a un porcentaje del 4.17 % del monto del contrato original

Qué; de la Revisión del asiento Nº 56 del Residente de obra, se desprende que en la noche del día lunes 08 de marzo del 2021 y en la madrugada del día 09 de marzo del 2021, el Contratista se ha visto obligado a paralizar los trabajos, por los efectos generados inundación en las excavaciones de la cimentación en los bloques 03,04,06,08,09,11,12,14, así mismo indica que para reinicio de las actividades se requiere nuevas partidas, así como porcentajes de afectación.

Que, mediante INFORME Nº 14-2021-RATP-GRVT.JS, de Fecha 15 de marzo del 2021, el Jefe de Supervisión Arq. Gustavo Valverde Torres, del Consultor Richard Alfredo Tripul Peña, hace de conocimiento la necesidad del adicional de obra por carácter de Emergencia, por los efectos generados de la precipitación pluvial.

Que, mediante INFORME Nº 364-2021/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 22 de Marzo del 2021, la Sub Gerencia de Obras, solicita la Opinión Legal para la ejecución de prestaciones adicionales por carácter de emergencia, debido a que se hace referencia a los trabajos y/o actividades propias de la necesidad del adicional de obra, cuya falta de ejecución puede afectar el ambiente o poner en peligro la integridad de la misma obra, por lo que es necesario el pronunciamiento de la Entidad respecto a la aprobación para la ejecución de la prestación adicional de obra.

Que, mediante INFORME Nº 022-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF, de fecha 19 de marzo del 2021, se recomienda la autorización previa de la Entidad mediante documento escrito hacia el supervisor de la obra, a fin de autorizar la ejecución de las prestaciones adicionales por carácter de emergencia, debiéndose observar lo dispuesto en el Art. 90º



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000323 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 17 DIC 2021

Prestaciones Adicionales, en el numeral 90.4 y 90.78, del Reglamento de Contrataciones Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Que, mediante OFICIO Nº 129-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GGR-GRI-GR, de fecha 31 de marzo del 2021 y recibido a mano con fecha 05 de abril del 2021, la Entidad representada por la Arq. Glenda Zapata Caycho, solicita la elaboración del expediente técnico de adicional y deductivo vinculante citando para ello el numeral 90.4 del artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios D.S Nº 071-2018-PCM; pero no realiza notificación a la Supervisión Externa para la AUTORIZACION PREVIA de la Entidad, a fin de Autorizar la ejecución de Prestaciones Adicionales con Carácter de Emergencia.

Que, mediante Informe Nº 601-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG., de fecha 04 de Mayo del 2021, el Sub Gerente de Obras, solicita el pronunciamiento del Proyectista (Estructuras), requerido por el Arq. Miguel A. Querevalu Medina, y de la Oficina de Mecánica de Suelos del GORE TUMBES, fijando el plazo de 12 días hábiles para emitir y notificar al Contratista la Resolución sobre la procedencia o improcedencia del adicional de obra.

Que, la Notaria Vera Méndez (Ciudad de Chiclayo), mediante Carta Notarial 1873-2021 de fecha 25 de Mayo, concluye y certifica que no ha tenido acceso al inmueble "no se pudo materializar la entrega de la presente carta notarial". Folio 312, expediente técnico adicional.

Que, mediante Proveído de fecha 14 de Julio 2021, INSERTO en el Informe Nº1040-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES –GRI-SGO-SG, la Gerencia Regional de Infraestructura traslada a la Sub Gerencia de Estudios la información para conocimiento y cumplimiento dentro de los plazos establecidos, disponiendo el Sub Gerente de Estudios, la revisión de actuados al Arq. Miguel Querevalu Medina e Ing. Javier Carrasco Viera.

Que, mediante CARTA Nº 075-2021/RATP/CE, el Arq. Miguel Ángel Querevalu y el Ing. Javier Albert Carrasco Viera, alcanzan la información relacionadas a las partidas, metrados y Apus (propuesta), de la OBRA: "RECUPERACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 098 EL GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES"; así mismo informan, que se ha procedido a revisar las partidas de los metrados considerados, así como también adjuntan los análisis de precios unitarios de la propuesta y lo indicado en el informe de riesgo de la zona de influencia de la inversión, respecto a la temporada de lluvias, documento que era necesario de tomar en consideración por el ejecutor y supervisión, para prevenir los daños que se pueden generar ante los acontecimientos de lluvia.

El monto comparativo con el presupuesto del contratista y verificado por los profesionales asciende a:

Ítem	Descripción	Total S/.
------	-------------	-----------



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000323 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 17 DIC 2021

1	Adicional N° 01 Mayor Metrado (Apu Contratados)	114,34.35
2	Adicional N 01 Partidas Nuevas (Apu pactados)	96,129.23
	Adicional Total	210, 470.58
	% de incidencia del Monto contractual	1.66%

Para lo cual alcanzan presupuesto desagregado de partidas, análisis de costos unitarios, relación de insumos, que van del folio 29 al 40.

Dentro de sus conclusiones folio 46, los profesionales que realizar la verificación indica:

- En cuanto al adicional de obra N° 01 con carácter de emergencia, si bien se tienen que realizar trabajos post lluvia estos no corresponden a una prestación adicional. Ya que no se sujeta a la definición reglamentaria del adicional de obra.
- Por lo tanto, los suscritos REITERAN LA OPINION que el presente Adicional de Obra N° 01 **CON CARÁCTER DE EMEREGENCIA NO PROCEDE**, por no sujetarse a la definición reglamentaria:

Prestación Adicional: Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Por lo que recomiendan derivar al órgano competente (Asesoría Legal Gerencia Regional de Infraestructura) para que emita su opinión legal y defina la procedencia o improcedencia.

Que, la Entidad mediante Resolución Gerencia Regional N°000195-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI, fecha 19 Mayo del 2021, resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.-FORMALIZAR, la ampliación de plazo N° 01, por 36 días calendario, correspondiente a la ejecución de la obra **"RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000323 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 17 DIC 2021

Tumbes, 19 MAY 2021

DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES, según los argumentos establecidos por la Supervisión de Obra a través de la Carta Nº 040-2021-RATP/CE, conforme a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Supervisor de Obra, Ejecutor de Obra JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ, Supervisor de Obra RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA, Área de Asuntos Legales; y, demás oficinas competentes.

Que se deberá tomar en consideración la Cláusula Décimo Cuarta, asignación de riesgos de contrato de obra, del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 014-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR: dice "de acuerdo con el Art. 138 del RLCE, se ha incluido en el expediente técnico los riesgos identificados que puedan ocurrir durante su ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual".

Por tanto la contratista, así como la Supervisión Externa debieron tener conocimiento sobre los riesgos identificados que pudieran ocurrir durante la ejecución de obra (temporada de precipitaciones pluviales); por lo que no podría invocarse el hecho fortuito o causa impredecible, el Informe Preliminar de Riesgo se encuentra en el Expediente Técnico folios del 225 al 243.

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Año de la "Universalización de la Salud"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 014-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 004-2019/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

De acuerdo con el artículo 138 del RLCE, se ha incluido en el expediente técnico los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual.

Que, del análisis de todo lo actuado se observa que acerca de los acontecimientos suscitados se verifica de la fuente SENAMHI/DRD, estación meteorológica el Salto-Zarumilla, que con fecha 08 de marzo del 2021, se tiene registro de precipitación pluvial de 97.50 mm/día (extremadamente lluvioso), evento que afecto los trabajo realizados en la obra en mención, inundando y generando inestabilidad del terreno en forma directa a las cimentaciones, causal que



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000323 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

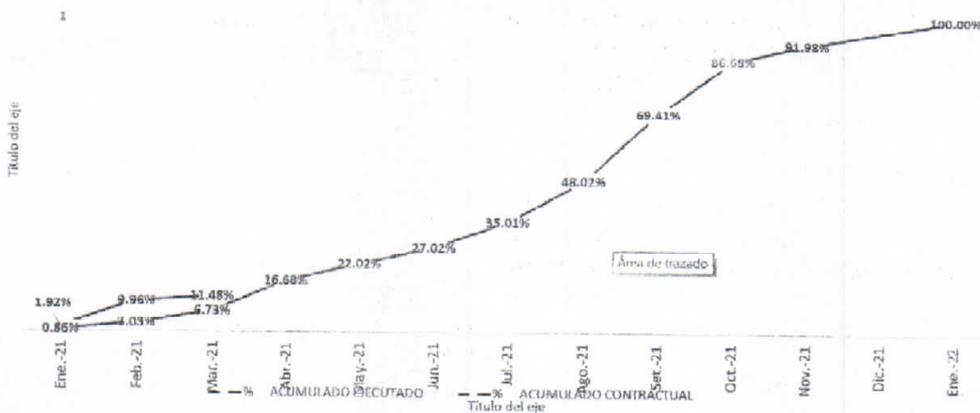
Tumbes, 17 DIC 2021

es invocada por la Empresa Ejecutora vía Residente de obra y corroborada por el Supervisor, quienes presentan evidencias fotográficas y anotaciones en cuaderno de obra.

Se observa que el contratista inicio el plazo contractual de obra durante los meses de mayor riesgo de ocurrencia de precipitaciones pluviales en la zona de intervención; La curva S del control de obra perteneciente a la valorización del mes de Marzo del 2021; así lo demuestra.

TERMINO DE PLAZO EJECUCION DE OBRA 13.01.2022

CURVA "S" PROGRAMADO VS EJECUTADO



Por lo que se determina que realizó trabajos bajo su responsabilidad; por lo que la Supervisión Externa de Obra deberá brindar explicaciones y cuenta de ello, existiendo Informe de Riesgos incluido en el Expediente Técnico aprobado por la Entidad.

El avance programado a Marzo del 2021 es 6.73%; el ejecutado fue 11,48%, de acuerdo al siguiente cuadro.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000323 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 17 DIC 2021

MES	CONTRACTUAL (INC. IGV)			EJECUTADO (INC. IGV)		
	PARCIAL S/.	PARCIAL %	ACUMUL. %	PARCIAL S/.	PARCIAL %	ACUMUL. %
Ene-21	108,522.07	0.86%	0.86%	242,986.40	1.92%	1.92%
Feb-21	274,298.63	2.17%	3.03%	1,015,810.82	8.04%	9.96%
Mar-21	467,477.24	3.70%	6.73%	192,463.13	1.52%	11.48%
Abr-21	1,257,879.97	9.95%	16.68%			
May-21	675,614.05	5.34%	22.02%			
Jun-21	631,852.18	5.00%	27.02%			
Jul-21	1,009,855.68	7.99%	35.01%			
Ago-21	1,645,512.16	13.02%	48.02%			
Set-21	2,703,582.28	21.39%	69.41%			
Oct-21	2,182,875.34	17.27%	86.68%			
Nov-21	669,945.95	5.30%	91.98%			
Dic-21	742,216.87	5.87%	97.85%			
Ene-22	271,882.71	2.15%	100.00%			
	12,641,515.12	100.00%		S/. 1,451,260.36	11.48%	11.48%

De la revisión del Calendario de Avance de Obra Valorizado actualizado al mes de Junio del año 2021, alcanzado a la Entidad por el Consultor Externo Arq. Richard Tripul Peña con Carta de fecha 04 de Junio del 2021, es posible verificar que las partidas del rubro Estructuras, ítem 1.04 Concreto Simple, se encuentran programadas al mes de Abril del 2021, sin embargo esto no concuerda o es incongruente con la Valorización del mes de Marzo del 2021.

Calendario de avance de obra programado Estructuras

Item	Descripción	Und.	Parcial S/.	Enero	Febrero	Marzo	Parcial
01	ESTRUCTURAS		5,187,598.37				
01.01	OBRAS PROVISIONALES		163,723.23				
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA 2.40x3.80m	UND	711.19	711.19	0.00	0.00	711.19
01.01.02	CASETA PARA ALMACEN Y GUARDIANA	M2	3,865.22	3,865.22	0.00	0.00	3,865.22
01.01.03	CERCO PERIMETRICO LIVIANO CON MALLA RACHELL Y POSTE DE CANA BAMBU Ø 4" APROX. H=3.00m	ML	3,775.30	0.00	3,775.30	0.00	3,775.30
01.01.04	PORTON PROVISIONAL DE OBRA DE MARCO DE MADERA CON PLANCHA DE CALAMINA INCL. ACCESORIOS	UND	471.95	0.00	471.95	0.00	471.95
01.01.05	SEGURIDAD EN OBRA Y PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19		83,257.92				0.00
01.01.05.01	SEGURIDAD EN OBRA		17,884.57				0.00
01.01.05.01	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	GLB	2,499.00	124.95	249.30	84.97	439.22
01.01.05.01	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	GLB	13,277.80	256.99	1,327.78	345.22	1,929.99
01.01.05.01	SEÑALIZACION TEMPORAL EN OBRA	GLB	1,887.77	36.54	188.78	49.08	274.40



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000323 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 17 DIC 2021

Item	Descripción	Unid.	Parcial SI.	Enero	Febrero	Marzo	Parcial
01.01.05.02	PLAN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE LA COVID-19 EN OBRA		95,693.39				0.00
01.01.05.02.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO FRENTE AL COVID - 19	GLB	3,000.00	145.16	300.00	78.00	523.16
01.01.05.02.02	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA PERSONAL DE OBRA	MES	10,851.00	525.05	1,065.10	288.12	1,898.27
01.01.05.02.03	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA DIRECCION DE OBRA	MES	2,720.52	131.64	272.06	70.73	474.42
01.01.05.02.04	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA PERSONAL DE SALUD	MES	4,199.58	202.71	416.96	108.92	730.59
01.01.05.02.05	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA VISITANTES	MES	539.04	26.08	53.90	14.01	93.99
01.01.05.02.06	IDENTIFICACION DE SINTOMATOLOGIA COVID-19 PERIODICAMENTE AL INGRESO DE OBRA	GLB	21,820.76	1,050.20	2,182.98	567.57	3,800.83
01.01.05.02.07	KIT PARA LAVADO Y DESINFECCION DE PERSONAL	MES	3,882.44	170.10	368.24	95.54	641.96
01.01.05.02.08	EQUIPAMIENTO PARA VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR	GLB	2,250.14	108.88	225.01	58.50	392.39
01.01.05.02.09	EQUIPAMIENTO PARA DESINFECCION DE AREAS COMUNES	GLB	2,210.85	106.97	221.08	57.48	385.54
01.01.05.02.10	IMPLEMENTACION DE AREA DE TRIAJE (CONTROL PREVIO)	GLB	2,495.37	2,495.37			2,495.37
01.01.05.02.11	IMPLEMENTACION DE AREA DE VESTUARIO	GLB	3,322.63	3,322.63			3,322.63
01.01.05.02.12	IMPLEMENTACION DE SERVICIO DE COMEDOR PARA EL PERSONAL	GLB	5,502.04	5,502.04			5,502.04
01.01.05.02.13	IMPLEMENTACION DEL TRANSPORTE DE PERSONAL DE OBRA	GLB	3,000.00	150.00	300.00	70.00	520.00
01.01.08	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		81,841.85				0.00
01.01.08.01	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	GLB	81,841.85	596.53	6,161.17	1,082.88	7,822.38
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES		107,313.23				
01.02.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	M2	27,848.07	1,206.66	2,877.43	748.13	3,825.56
01.02.02	LIMPIEZA INICIAL DE OBRA	M2	12,057.30	6,328.66	6,328.65		12,657.31
01.02.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO	GLB	8,389.92	866.33	866.34	225.24	1,991.58
01.02.04	TALA DE ARBOLES INC/REFORESTACION	UND	2,362.00	2,362.00		0.00	2,362.00
01.02.05	ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS EN OBRA	MES	28,200.00		2,604.00	677.04	677.04
01.02.06	DEMOLICION Y DESMONTAJE DE EDIFICACION EXISTENTE		30,863.94				
01.02.06.01	DEMOLICION DE LA EDIFICACION EXISTENTE O MAQUINARIA Y EQUIPO	M3	4,199.32	4,199.32	0.00		4,199.32
01.02.06.02	DEMOLICION DE VEREDAS, PATIOS Y LOSAS	M2	10,281.35	10,281.35	0.00		10,281.35
01.02.06.03	DEMOLICION DE CERCO PERIMETRICO	M2	674.64	0.00	674.64		674.64
01.02.06.04	DESMONTAJE DE COBERTURA LIMANA EN EDIFICACION EXISTENTE	M2	5,142.32	5,142.32	0.00		5,142.32
01.02.06.05	DESMONTAJE DE TABIQUERIA DRYWALL Y TRIPLAY	M2	10,886.31	10,886.31	0.00		10,886.31
01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS		786,152.77				
01.03.01	PERFILADO Y NIVELACION DE TERRENO CON MAQUINARIA	M2	38,534.46	12,844.92	25,689.64		38,534.56
01.03.02	EXCAVACION MASIVA CON MAQUINARIA	M3	43,022.15		28,681.43		28,681.43
01.03.03	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS	M3	108,454.23		50,055.80		50,055.80
01.03.04	MEJORAMIENTO CON MATERIAL DE PRESTAMO OVER 4" A 6" VACIOS CUBIERTOS CON HORMIGON FINO	M3	44,701.18		13,410.35		13,410.35
01.03.05	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO HORMIGON	M3	243,701.41				0.00
01.03.06	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO - AFIRMADO	M3	157,684.70				0.00
01.03.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE A 2.5KM DE LA OBRA	M3	150,114.64	5,185.00	50,038.21		55,223.21



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000323 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 17 DIC 2021

Cuadro Valorización al mes de Marzo del 2021.

Table with columns: CODIGO, DESCRIPCION, UNO, MET, P UNIT, TOTAL, VALORIZACION ANTERIOR (MET, TOTAL), VALORIZACION ACTUAL (MET, TOTAL), VALORIZACION ACUMULADA ACTUAL (MET, TOTAL), SALDO POR VALORIZAR (MET, TOTAL), and % AVANCE.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000323 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 17 DIC 2021

En la cual es factible verificar que las partidas de concreto simple y concreto armado ítems 01.05.01.- Zapatas, 01.05.02.- Viga de Cimentación, 01.05.03 y 01.05.04 y 01.06.03.01.- Curado de Estructuras no están programadas en calendario de avance de obra vigente, se ejecutaron sin tomar en cuenta las provisiones necesarias para mitigar los riesgos de ocurrencia de precipitaciones pluviales de características frecuentes en la zona y su efecto adverso en la ejecución de la obra.

De la revisión realizada al Expediente de Presupuesto Adicional Nº 01 con carácter de Emergencia, éste carece de los siguientes documentos de carácter técnico que motiva el requerimiento:

- El expediente técnico no se encuentra respaldado con información técnica (Informe de precipitación pluvial) por PEBPT-MINAGRI y/o SENAMHI, que certifiquen la precipitación pluvial ocurrida con fecha 8 de Marzo del 2021, autorizado por funcionario competente.
- El acta de acuerdo de precios unitarios pactados con el contratista ejecutor de obra, no tienen sello y firma del Consultor y Jefe de la Supervisión, por tanto, carecen de validez.
- Existe error en la fórmula polinómica, deberá incluirse monomio de gastos Generales 0.0652
- No se verifica adecuado sustento y justificación técnica de las partidas nuevas: análisis de rendimientos, cuadrillas de mano de obra, equipos, así como las cantidades de aportes de materiales e insumos.
- Cotizaciones de precios de mercado de recursos materiales y equipos (partidas nuevas), mínimo tres (03) por material y/o insumo.
- No se verifica en el expediente técnico Adicional el programa de ejecución de obra CPM, vigente incluyendo la prestación adicional en trámite, no tiene programación en MS-Project.
- El expediente técnico del Adicional de obra N 01, no se encuentra debidamente suscrito y respaldado por el consultor externo y/o Jefe de Supervisión (Sello y firma), por tanto carecen de validez.

Asimismo, existe denegación respecto al reconocimiento del Adicional de Obra Nº 01 CON CARÁCTER DE EMERGENCIA, por parte del Jefe de Proyectos Arq. Miguel Querevalu e Ing. Javier Carrasco Viera, **quienes de acuerdo a su criterio técnico indican que no procede por no ajustarse a la definición reglamentaria de la prestación adicional de obra.**

El Contratista realizó la ejecución de partidas del Adicional de Obra sin autorización previa de la Entidad, salvo indicio del OFICIO Nº 129-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES -GGR-GRI-GR, de fecha 31 de marzo del 2021 y recibido a mano con fecha 05 de abril del 2021, la Entidad representada por la Arq. Glenda Zapata Caycho, **solicita la elaboración del expediente técnico de adicional y deductivo vinculante citando** para ello, el numeral 90.4 del artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios D.S Nº 071-2018-PCM, **pero no realiza notificación a la**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000323 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 17 DIC 2021

Supervisión Externa la AUTORIZACION PREVIA DE LA Entidad, a fin de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales con carácter de emergencia; el cual está previsto en el numeral 90.8.

El Decreto Supremo Nº 148-2019-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios por el Decreto Supremo Nº071-2018-PCM; establece en el Art. 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento; en el numeral 90.8.- excepcionalmente en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores, o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad, se realiza mediante comunicación escrita al Inspector o Supervisor, a fin que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad previamente a la emisión de la resolución correspondiente

Para el Sub Gerente de Estudios; este marco legal contractual vigente es el que nos permite discernir que estamos frente a una situación sui generis; de no haberse invocado el ítem 90.8, y tomado acciones correspondientes, existiendo la probabilidad de haberse afectado o puesto en peligro la integridad de la obra (demolición de estructuras de concreto armado por corrosión del acero de refuerzo, alteración de capacidad portante de suelos en emplazamiento de estructuras de cimentación, eliminación de material contaminado y excedente), reconocimiento de mayores gastos generales, etc.

La precipitación pluvial 97.50mm/día, fecha 8 de Marzo es caracterizada como extremadamente lluviosa.

Que, mediante OFICIO Nº 129-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES - GGR-GRI-GR, de fecha 31 de marzo del 2021 y recibido a mano con fecha 05 de abril del 2021, la Entidad representada por la Arq. Glenda Zapata Caycho, solicita la elaboración del expediente técnico de adicional y deductivo vinculante citando para ello el numeral 90.4 del artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios D.S Nº 071-2018-PCM.

Ante este indicio (ítem 5, III.-CONCLUSIONES), El Contratista ha realizado trabajos y/o actividades concernientes a restablecer las condiciones previas de trabajabilidad del terreno en obra, también estabilizo el suelo con material de préstamo, protección del acero con aditivo antioxidante, de acuerdo a lo indicado por el Residente de obra y Supervisión externa en asientos del cuaderno de obra; SIN CONTAR CON DOCUMENTO RESOLUTIVO DE APROBACION DEL ADICIONAL Nº 01 POR EL TITULAR DEL PLIEGO Y/O DEL FUNCIONARIO DELEGADO PARA ELLO, esto generado por la demora de la Entidad, representado en los Ex Funcionarios que tuvieron que resolverlo en la etapa de presentación y plazo para su pronunciamiento oportuno; ya sea por su procedencia o improcedencia.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000323 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 17 DIC 2021

Se ha realizado verificación del expediente técnico del adicional de obra presentado por la contratista: El monto comparativo con el presupuesto del contratista y verificado por los profesionales asciende a:

Ítem	Descripción	Total S/.
1	Adicional Nº 01 Mayor Metrado (Apu Contratados)	114,34.35
2	Adicional Nº 01 Partidas Nuevas (Apu pactados)	96,129.23
	Adicional Total	210, 470.58
	% de incidencia del Monto contractual	1.66%

Monto que es discrepante con la pretensión económica del Contratista que asciende a S/. 526,646.68, que representa el 4.17% del monto contractual

Que, mediante Informe Nº 816-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG., de fecha 15 de Setiembre del 2021, el Sub Gerente de Estudios informa al Gerente Regional de Infraestructura DENEGAR la Autorización del Adicional Nº 01; al haber evaluado los actuados y las acciones correspondientes y existir elementos e indicios de prueba suficientes, que permiten verificar que la contratista con su accionar ha incurrido en elementos de negligencia como es ejecutar trabajos en temporada de lluvias sin elementos de prevención que permitan mitigar las consecuencias que estas acarrearán poniendo en riesgo la integridad de la obra; al haber ejecutado trabajos concernientes al Adicional Nº 01, SIN CONTAR CON DOCUMENTO RESOLUTIVO DE APROBACION DEL ADICIONAL Nº01 POR TITULAR DEL PLIEGO y/ o funcionario competente con atribuciones delegadas.

Indicando, también que la Contratista puede hacer valer sus legítimos derechos conforme a la cláusula vigésimo tercera solución de controversias; prevista en el contrato de obra:



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000323 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 7 DIC 2021

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ARBITROS, y se llevará a cabo en CENTRO NOR PERUANO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONCILIACIÓN & ARBITRAJE y CAMARA DE COMERCIO LIMA.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el Artículo 90º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM., señala lo siguiente: "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%):

90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

90.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

90.3 En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. 90.4 La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000323 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 17 DIC 2021

cargo, a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 64 del Reglamento. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico.

90.5 Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

90.6 Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

90.7 Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al Inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno."

Que, mediante Informe Nº 452-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR., de fecha 03 de Diciembre del 2021, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la OPINION LEGAL: Que, es IMPROCEDENTE el Presupuesto Adicional Nº 01 – POR EMERGENCIA de la Obra: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES", solicitado por el Contratista JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ, mediante Carta Nº 074-2021-INGº CRJH., de fecha 15 de Abril del 2021, cuyo monto ascendía a la suma de S/. 526,646.68 (QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 68/100 SOLES).

Que, mediante Memorando Nº 948-2021/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR., de fecha 07 de Diciembre del 2021, la Gerencia General Regional DISPONE a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica proyecte la Resolución de IMPROCEDENCIA de Prestación Adicional de Obra Nº 01 POR PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS, referida a la Obra: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES". Asimismo, se deberá REMITIR, COPIA DE TODO LO ACTUADO a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, a fin de que realice el deslinde de responsabilidades administrativas de los servidores y ex funcionarios que han generado demora en el pronunciamiento de la Entidad, con respecto a la solicitud de la Prestación Adicional antes señalada.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000323 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 7 DIC 2021

Que, habiéndose verificado que el Contrato de Ejecución de Obra Nº 014-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la ejecución de la Obra: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES", corresponde a un contrato a precios unitarios y le es aplicable lo normado en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM., normas vigentes, al momento de la convocatoria y adjudicación de la citada obra; por lo que, resulta necesario proceder a emitir la resolución correspondiente.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Obras, y Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, el Presupuesto Adicional Nº 01 – POR EMERGENCIA de la Obra: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES", solicitado por el Contratista JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ, mediante Carta Nº 074-2021-INGº CRJH., de fecha 15 de Abril del 2021, cuyo monto ascendía a la suma de S/. 526,646.68 (QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 68/100 SOLES); por las razones expuesta en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR, COPIA DE TODO LO ACTUADO a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, a fin de que realice el deslinde de responsabilidades administrativas de los servidores y ex funcionarios que han generado demora en el pronunciamiento de la Entidad, con respecto a lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución; debiendo emitir el respectivo Informe de Precalificación; teniendo en cuenta los plazos establecidos para su pronunciamiento, según la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por D.S. Nº 040-2014-PCM, en concordancia con la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 101-2015-SERVIR-PE, que Aprueba la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil".



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000323 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 17 DIC 2021

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ, en su domicilio legal considerado en el Contrato de Ejecución de Obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Estudios, a la Sub Gerencia de Obras y a las Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Econ. Wilmer Juan Benites Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL

